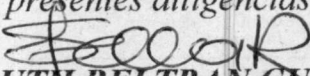


INFORME SECRETARIAL: 2019-00137-00. Villavicencio, 03 de noviembre de 2020.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **16 DIC 2020**

En atención a la constancia secretarial que antecede que da cuenta de la suspensión de términos judiciales por la cual no pudo llevarse a cabo la audiencia señalada en auto anterior, **se dispone:**

Para la práctica de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso (actividades artículos 372 y/o 373 ibídem), se fija la hora de las 9 am del día 4 del mes de Marzo del año 2021.

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. La inasistencia a la anterior diligencia dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del CGP.

Se aclara que sobre el decreto de pruebas se pronunció el Juzgado en el auto del 05 de noviembre de 2019¹.

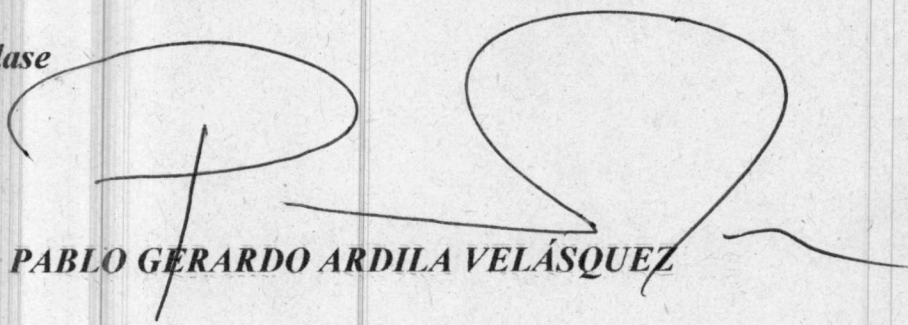
De otro lado, **se solicita** a las partes que, a más tardar el día anterior a la audiencia arriba convocada, **presenten las liquidaciones correspondientes** a efectos de surtir de manera más práctica y efectiva la etapa de la conciliación.

Se precisa a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, **la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal a través del cual se surtirá la diligencia.

No obstante la constancia que milita al vuelto del folio 138 C.1, **procédase** en la forma indicada en el ordinal 2° del auto del 04 de marzo de 2020², de manera que se expida y remita el oficio allí ordenado, **dejándose constancia** en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

cacq.

¹ Folios 120 y 121 C.1.

² Folio 137 C.1.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por

ESTADO No. 079 del

18 Dic 2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria